

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. BLAS ACOSTA CABRERA  
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.  
D<sup>a</sup>. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.  
D<sup>a</sup> EDILIA R. PÉREZ GUERRA  
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D<sup>a</sup>. Natalia del Carmen Évora Soto y D. Juan Jiménez González.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- TRASLADO AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS DE PROPUESTA DEL SR. CONSEJERO DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LOS EFECTOS DE ANALIZAR LOS NUEVOS DATOS APORTADOS ANTES DE LLEVAR A CABO LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO 159/2001, DE 23 DE JULIO, SOBRE SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS NO SUSTANCIALES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta del Consejero delegado de Ordenación del Territorio, D. Blas Acosta Cabrera, de fecha 23 de mayo de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Visto que con fecha 23 de marzo de 2017 de acordó por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en concreto en el punto 14., el siguiente acuerdo:*

*“(…)*

*El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA solicitar a la Consejería de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias se proceda a la publicación inmediata de los planos PIOF/PORN aprobados por el Consejo de Gobierno de Canarias en los mismos términos y formato que fueron aprobados.”*

*Visto que dicho Acuerdo fue remitido junto con la propuesta de la Presidencia el 3 de abril de 2017, con registro de salida núm. 3.807 y recibido por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad el 7 de abril de 2017.*

*Visto que hasta la fecha no se nos ha sido comunicado respuesta alguna a dicha solicitud.*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca*

*Visto que con fecha 19 de mayo de 2017 se ha procedido a solicitar formalmente desde la Presidencia de esta Corporación copia autenticada del expediente relativo a la aprobación definitiva del PIOF desde el informe técnico y jurídico de 16 de julio de 201, así como el procedimiento seguido para su incorporación al BOC de los planos publicados, teniendo en cuenta que los únicos diligenciados debidamente con la aprobación definitiva del Consejo de Gobierno de Canarias no son los mencionados, respecto de los que se desconoce diligencia alguna que acredite su examen y aprobación por el Consejo de Gobierno.*

*De conformidad con lo anterior, y ante la evidente extralimitación de las decisiones adoptadas relativas al procedimiento seguido tras la aprobación definitiva y posterior publicación de unos planos incorporados carentes de justificación jurídica alguna, provocando con ello una grave afcción jurídica que hace que esta Corporación estudie en profundidad llevar a cabo la solicitud de inicio de revisión de oficio, justificándose en lo siguiente:*

*Solicitud de revisión de oficio del Decreto 159/2001, de 23 de julio de 2001 sobre subsanación de las deficiencias **NO SUSTANCIALES** del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOTF), por razones de interés general. Dado que vulnera y lesiona los derechos y libertades de la ciudadanía de la isla de Fuerteventura y las administraciones locales de la isla, al haber prescindido del procedimiento legal establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su artículo nº 20 el cual establece el procedimiento de los Planes Insulares de Ordenación.*

*El Decreto 159/2001 viene a subsanar las deficiencias del PIOTF y dispone en su Art. 4 del siguiente contenido; “Ordenar la publicación de la normativa del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura que figura como anexo al presente Decreto. Dicha normativa incorpora, el plano que contempla las delimitaciones de la zona en las que son de aplicación cada uno de regímenes establecidos en los artículos 100 a 103, y las disposiciones transitorias 2, 4 y 6 de la misma”. (Documento 1)*

*El contenido de dicho Art. 4, VULNERA la legislación vigente, concretamente lo dispuesto en el art. 20 del Decreto Legislativo 1/2000, en cuanto al procedimiento de elaboración de los Planes Insulares de Ordenación, en el caso que nos ocupa, el PIOF, ya que la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Canarias no tiene capacidad legislativa para elaborar la normativa del PIOF ni la cartografía del mismo, estando este facultado solo para su aprobación, tanto sea provisional como definitiva.*

*Con respecto al contenido de este último párrafo, debemos señalar que las deficiencias no sustanciales que se recogían en el Decreto 100/2001 de 2 de abril de 2002, Aprobación Definitiva Parcial del PIOF, fueron realizadas y presentadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura y recogidas en la normativa y la cartografía con fecha de 26 de junio de 2001 y con la aprobación definitiva por el Consejo del Gobierno de Canarias, como se recoge con los sellos correspondientes, la cual debió publicarse, tanto la normativa como la cartografía, en el BOC de 22 de agosto de 2001, sorprendentemente y sin dar traslado previo al Cabildo Insular de Fuerteventura, el 23 de julio de 2001, se aprueba por el Consejo de Gobierno de Canarias, el Decreto 159/2001, a propuesta de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente un ANEXO con la normativa y nueva cartografía del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, contradiciendo a la que tenía aprobación definitiva de fecha 26 de junio de 2001 y elaborada y aprobada provisionalmente por el Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con la Ley 12/1994 de 19 de diciembre, de Espacios Naturales.*

*Dicho decreto vamos a estructurarlo bajo dos vertientes:*

**a).- Como cambios sustanciales**

*Efectivamente, los nuevos planos que incorpora, en el caso que nos ocupa, donde se ubica el Monumento Natural de Montaña del Cardón, modifica la zonificación estructural del lado sur de dicho Monumento*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*

*MARM/hca*

*Natural, reduciendo el suelo catalogado como suelo rústico de edificación dispersa, concretamente, desaparece, esa calificación de suelo, en el espacio del Monumento Natural de Montaña del Cardón tal y como se recogía en la aprobación definitiva realizada por el Consejo de Gobierno de Canarias, previo informe preceptivo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, una vez que analizó el expediente, con los respectivos informes técnicos y jurídicos de los servicios de la Dirección General de Ordenación del Territorio de Canarias (Documento 2, Plano de Ordenación Insular, Documento definitivo del PIOT de Fuerteventura, Hoja 10). No cabe otra interpretación de la que dicho cambio es un **CAMBIO SUSTANCIAL**.*

*Este hecho no solo ocurrió en el Espacio Natural de Montaña de Cardón, sino también en todos los Espacios Naturales Protegidos de la Isla de Fuerteventura: Cuchillos de Vigán, Parque Rural de Betancuria, Solapa y Ajuy, etc.*

*Por lo que el Consejo del Gobierno de Canarias, cuya competencia para la aprobación del Plan Insular le corresponde según establece el Artículo 20 del Decreto 1/2000 en su apartado d)*

*“d) La desestimación del plan insular por incluir deficiencias sustanciales no subsanables”*

**b).- Como cambios no sustanciales**

*Como ha considerado reiteradamente el Servicio Técnico y Jurídico del Gobierno de Canarias en la materia que nos ocupa.*

*Si hacemos hincapié en la cronología de los hechos, es difícil entender que el Consejo de Gobierno de Canarias haga una aprobación definitiva el 26 de junio de 2001, con los respectivos informes técnicos y jurídicos favorables, como no podía ser de otra manera, sin que los cambios que sugería ese mismo equipo técnico y jurídico de los servicios de la Dirección General de Ordenación del Territorio de Canarias, contemplados en el Decreto 100/2001, del 2 de abril (Aprobación Definitiva Parcial), no hubiesen sido subsanados. Es decir, los nuevos informes del equipo técnico y jurídico con fecha de 16 de julio de 2001 que fundamentan el Decreto 159/2001 de 23 julio, deberían considerarse incoherentes.*

*Por otra parte, la respuesta de 16 de enero de 2002, Decreto 2/2002, por el que se estima parcialmente el requerimiento efectuado por el Cabildo Insular de Fuerteventura (con fecha 19 de octubre de 2001), contra el Decreto 159/2001, de 23 de julio sobre subsanación de deficiencias **NO SUSTANCIALES** del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, rechazando la anulación del Art. 4, in fine, citando al respecto literalmente la publicación lo siguiente:*

*“Por el contrario debe rechazarse la revisión del artículo 4, in fine, del Decreto 159/2001, al entender que los planos incorporados no modifican, sustituyen o innovan los contenidos en el Plan Insular, sino que constituyen la plasmación gráfica de la normativa urbanística a la que complementan y aclaran”, **VULNERA** el artículo 20.b del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, por una parte, porque dicho **CAMBIO ES SUSTANCIAL** y por otra, porque aun siendo cambios **NO SUSTANCIALES**, la aprobación sería condicionada e igualmente debería haberse remitido al Cabildo para que subsanase dicha irregularidad.*

*Por otra parte, debe considerarse **NULO DE PLENO DERECHO** dado que para su aprobación recurrió al artículo 132 del Real Decreto de Ley 2159/1978, del 23 de Junio, que aprueba el reglamento de Planeamiento para Desarrollo de La ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE 15/09/1978 y 16/09/1978), el cual estaba derogado, siendo de aplicación el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC 60 de 15 de Mayo del 2000), dado que la competencia legitimadora con respecto al Territorio de Canarias pasó a ser otorgada por el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*

*MARM/hca*

*Canarias, en sus apartados 15 y 16, en respuesta a lo dispuesto en el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, que previene la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo su ámbito en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, así como en Espacios Naturales Protegidos. De forma adicional, el artículo 32, apartado 12, del Estatuto de Autonomía reconoce a favor de la Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en la materia de protección de medio ambiente, incluidos los vertidos.*

*El artículo 132, daba potestad legislativa al Consejo de Gobierno de Canarias para hacer dichos cambios no sustanciales sin devolverlo al Cabildo de Fuerteventura.*

**“Artículo 132.**

*1. La aprobación definitiva es el acto del órgano estatal competente en cuya virtud el Plan adquiere fuerza ejecutiva, una vez publicada.*

*2. La autoridad y órgano que debe otorgar la aprobación definitiva examinará el Plan en todos sus aspectos. Si no encontrare completo el contenido o faltare por realizar algún trámite, lo devolverá al Organismo o Entidad de procedencia, a fin de que por el mismo se proceda a cumplimentar los requisitos o trámites omitidos.*

*3. Cuando el expediente esté formalmente completo, la Administración competente podrá adoptar alguna de estas decisiones:*

*a) Aprobar pura y simplemente el Plan sometido a su consideración.*

*b) Suspender la aprobación del Plan por deficiencias que debe subsanar la Entidad u Organismo que hubiere otorgado la aprobación provisional, devolviendo ésta al expediente.*

*Si las deficiencias señaladas obligaren a introducir modificaciones sustanciales en el Plan, éste se someterá de nuevo a información pública y, en su caso, a audiencia de las Corporaciones Locales a cuyo territorio afecte, elevándose finalmente, y previo acuerdo de la entidad, a la aprobación definitiva.*

*Si las deficiencias no exigieren modificaciones sustanciales el órgano competente para la aprobación definitiva señalará en su acuerdo si, una vez subsanadas por la Entidad que hubiere otorgado la aprobación provisional, debe elevarse de nuevo a la aprobación definitiva o si el Plan entre en vigor directamente sin necesidad de este último trámite, una vez realizada la subsanación por la Entidad u Organismo citado, de la que se dará cuenta a la Administración competente.*

*c) Denegar la aprobación definitiva del Plan.”*

*Y obviando el Artículo 20.- (Planes Insulares de Ordenación, Instrumentos) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC 60 de 15 de Mayo del 2000) concretamente el Apartado 4.b y c, en el ejercicio de sus Competencias Exclusivas.*

*El texto del artículo 4.b y c dice:*

**“b) La aprobación condicionada del plan insular, cuando incurra en deficiencias no sustanciales, quedando su eficacia suspendida hasta el cumplimiento de las condiciones impuestas. Transcurrido el plazo fijado en la resolución de aprobación condicionada, la consejería competente en materia de ordenación del territorio podrá subsanar y corregir las deficiencias, debiendo repercutir el coste de los trabajos y de la tramitación al cabildo correspondiente.**

*Solo podrá exceptuarse, de modo excepcional, de la aprobación condicionada y aprobarse definitivamente, cuando el acuerdo se refiera a concretas partes del plan insular que sean susceptibles de gestión, aplicación*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*

*MARM/hca*

*y ejecución autónomas, siempre que con ello no se ponga en cuestión la coherencia y eficacia ulterior del plan en su conjunto.*

*c) La devolución del plan para la subsanación de las deficiencias señaladas.”*

*Por todo lo expuesto, solicitamos que los cambios no sustanciales realizados por el Consejo de Gobierno de Canarias, deberían ser rechazados del Decreto 159/2001 y consecuentemente pasar la Aprobación Definitiva Parcial del Decreto 100/2001, de 2 de abril de 2001, con los cambios realizados por el Cabildo de Fuerteventura de 26 de junio de 2001 y con la Aprobación Definitiva por el Consejo del Gobierno de Canarias como los legislativamente aplicables.*

*Dado que fueron propuestos por unos informes técnicos y jurídicos de los Servicios de la Dirección General de Ordenación del Territorio relativos a la subsanación de deficiencias indicadas por el Decreto del Gobierno de Canarias nº 100/2001, de 16 de julio de 2001, que no estaban sujetos a la legislación vigente, es decir, antes de la aprobación provisional del PIOF por el Cabildo de Fuerteventura, era de aplicación el contenido de la Ley Legislativa 1/2000 que recogía la zonificación de los Espacios Naturales Protegidos de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre de Espacios Naturales de Canarias, que en su Capítulo II “Declaración de Régimen Jurídico de Protección” solo clasifica como suelo rústico de protección especial los integrados en los Parques Naturales y Reservas Naturales (Art. 19.1 Clasificación y Ordenación Urbanística del suelo en los Espacios Naturales Protegidos), los demás, quedarán sometidos a la legislación sectorial autonómica (Art. 19.2 Clasificación y Ordenación Urbanística del suelo en los Espacios Naturales Protegidos). Es decir, el PIOF podía zonificar como Suelo Rústico de Edificación dispersa parte de los Espacios Naturales Protegidos, a excepción de los Parques Naturales y Reservas Naturales, hasta la zonificación definitiva de los mismos por los Instrumentos del Planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos, en función de la especialidad de las categorías correspondientes. Por ejemplo, el instrumento del Planeamiento del Monumento Natural de Montaña del Cardón, será las Normas de Conservación que se aprobaron posteriormente al referido PIOF.*

*-Por otro parte, el Informe del Servicio Técnico y Jurídico del Gobierno de Canarias a requerimiento del Cabildo Insular de Fuerteventura con relación al Decreto 159/2001 de 23 de julio, recibido en el Registro de Presidencia el 22 de octubre de 2001, concretamente, en el aptdo.4 sobre el art. 4 in fine, dice: “...en este punto debemos rechazar la pretensión del Cabildo de Fuerteventura por los siguientes motivos;*

*1.- A diferencia de los supuestos anteriores, no se produce modificación de ningún tipo de propuesta o documento aportado por el Cabildo...(es evidente que no es verdad dado que todas las zonificaciones de Suelo Rústico de Edificación Dispersa dentro de los Espacios Naturales Protegidos de toda la isla de Fuerteventura, recogidos en la aprobación definitiva del 26 de junio de 2001, fueron eliminadas en los planos de las cartografías publicadas en el BOC de 22 de enero 2001)*

*2.- Los planos, por tanto, no innovan ninguna determinación gráfica o escrita (se entiende, que la eliminación de los suelos Rústicos de Edificación Dispersa de los Espacios Naturales Protegidos, introducen novedades sustanciales).*

*3.- Cualquier contradicción entre el texto en cuestión y el cumplimiento normativo del que estos son representación gráfica, se resolverá, como reiteradamente ha señalado la jurisprudencia, a favor del texto escrito...(Dicha interpretación no se ajusta a la realidad, dado que la normativa y la cartografía del PIOF aportadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales, y con la aprobación definitiva del 26 de junio, no se contradecían, la contradicción que se insinúa en este informe es entre la **NORMATIVA ANEXA ELABORADA POSTERIORMENTE POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**, y sin facultad legislativa para ello, que se incorpora en el Decreto 159/2001, y que se ordena publicar por el Consejo de Gobierno de Canarias, y la **CARTOGRAFÍA ELABORADA POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**).*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca*

*4.- No se trata de documento que tengan carácter sustancial, que innoven o modifiquen el tramitado por lo que no es necesario recabar informes, aprobaciones o publicaciones previas del Cabildo Insular, ni de ningún otro órgano...(el hecho de eliminar de la cartografía presentada por el Organismo Oficial redactor del PIOF, Cabildo Insular de Fuerteventura, la zona de Edificación Dispersa de los Espacios Naturales Protegidos, modifica e innova el mismo, por lo que debieron dar traslado a dicha corporación para que hiciera todos esos cambios no sustanciales que se pretendían, tal y como establece la legislación vigente)*

*5.- Dichos planos no anulan ni sustituyen a ningún otro documento gráfico (si nos atenemos a esta frase, los planos que debieron ser publicados en el BOC deberían haber sido los de aprobación definitiva de 26 de junio de 2001 y no los que se realizaron).*

*Por todo este análisis expuesto, es evidente que los argumentos de los servicios técnicos y jurídicos recogidos en dicho informe de 16 de enero de 2002, como contestación al requerimiento realizado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no guardan ninguna relación con los actos sucedidos.*

*-Porque el Gobierno de Canarias considera, con sus actos posteriores a la entrada en vigor del PIOF, que el suelo estaba clasificado como rústico de edificación dispersa como ha señalado en la Memoria de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña del Cardón. Así se deduce de lo expuesto en la página 54 de la memoria informativa y justificativa.*

*Con mayor énfasis se señala el suelo rústico de edificación dispersa del PIOF como condicionante de las Normas de Conservación en la página 62 de la Memoria citada. Recogiéndose en su cartografía el PIOTF definitivo de fecha 26 de junio de 2001 (Documento 3)*

*Como también viene recogido en los Suelos de Ordenación y Zonas Turísticas de Fuerteventura como zona de Suelo Rústico de Edificación Dispersa, Ley 19/2003 de 14 de abril.*

*- Además porque en la página web de información territorial del Gobierno de Canarias ([territoriocanario.org](http://territoriocanario.org)) a día de hoy, la cartografía publicada del PIOF, es la de fecha 26 de junio de 2001. (Documento 2)*

*De conformidad con lo anterior, considerando importantes los nuevos elementos constatados que redundan aún más en la inseguridad jurídica creada y ante la evidente extralimitación de las decisiones adoptadas relativas al procedimiento seguido tras la aprobación definitiva y posterior publicación de unos planos incorporados carentes de justificación jurídica alguna, antes de llevar a cabo la solicitud de inicio de revisión de oficio, se PROPONE al CONSEJO DE GOBIERNO:*

*Se dé traslado al Presidente del Gobierno de Canarias de la presente propuesta a los efectos de analizar los nuevos datos aportados al respecto”.*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dar traslado al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias de la propuesta del Sr. Consejero delegado de Ordenación del Territorio a los efectos de analizar los nuevos datos aportados antes de llevar a cabo la solicitud de revisión de oficio del Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular De Ordenación De Fuerteventura

**2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING Y KITEBOARDING**

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca

**DE FUERTEVENTURA 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, D<sup>a</sup>. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 25 de mayo de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López de fecha 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

**Primero.:** Aprobar la memoria explicativa así como la memoria justificativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2017, a desarrollar desde el 21 de julio al 5 de agosto del año en curso, así como el abono anticipado de la totalidad de la subvención, para llevar a buen término el mencionado evento, por importe de 130.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING Y KITEBOARDING DE FUERTEVENTURA 2017**

En Puerto del Rosario, a        de        de 2017

**REUNIDOS**

De una parte D. MARCIAL MORALES MARTIN, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el        de        de 2017.

De otra parte D. RAFAEL PERDOMO BETANCOR, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, del Ayuntamiento de Pájara, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo .....  
de fecha.....de.....de 2017.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias en materia turística, tiene entre sus funciones la promoción turística de Fuerteventura. Tal como establece el artículo 6.2 f de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*

*MARM/hca*

*Turismo de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares en materia turística, la promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos y la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla respectiva, entre otros, y expresa su intención de colaborar económicamente en este tipo de eventos y, el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.*

**SEGUNDO.-** *Que el Ayuntamiento de Pájara como en años anteriores tiene previsto celebrar el Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2017, que se ha convertido en el evento con mayor repercusión mediática en la promoción turística de la Isla de Fuerteventura, convirtiéndose en una de las capitales mundiales de éste deporte.*

*En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes,*

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

*Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para sufragar parte de los gastos derivados de la organización y celebración del campeonato mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2017, que se celebrará en Playa de Sotavento, en el municipio de Pájara, desde el día 21 de julio hasta el 5 de agosto de 2017 y que aparece consignada nominativamente en el vigente presupuesto de la Corporación en la partida 90.4320B.462.00.*

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

*2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor del Ayuntamiento de Pájara: Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding, por importe de 130.000,00 euros, obligándose el Cabildo de Fuerteventura a subvencionar con el citado importe máximo la celebración de este evento deportivo de gran trascendencia turística.*

*2.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara.*

*Es obligación del Ayuntamiento de Pájara:*

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio de conformidad a la memoria presentada y de lo estipulado en este Convenio.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.*
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*

*MARM/hca*

**TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO**

*El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria 90.4320B.462.00 nominada Subvención Ayuntamiento de Pájara Campeonato Mundial de Windsurfing con un importe de 130.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220170009839 de fecha 12 de mayo de 2017.*

*El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara, en la edición del campeonato 2017 con 130.000,00 euros, que representa el 41,9% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Pájara que asciende a 310.000,00 euros.*

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

*El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara, para el Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales.*

**QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

*El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara la citada aportación a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la firma.*

**SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

*El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante memoria cuantificada comprensiva de los actos celebrados y gastos realizados con motivo de la organización del mencionado campeonato y certificación del Interventor en la que figure que la aportación objeto de esta subvención ha sido incorporada al presupuesto y se ha utilizado íntegramente para dicha finalidad, cuantificando ingresos y gastos por capítulos efectivamente realizados en el proyecto, de forma que si el importe de los gastos fuera menor al presupuestado, se recalculará la aportación del Cabildo en función del porcentaje inicial, procediendo el reintegro del resto hasta el total abonado. El importe de los ingresos no podrá superar, en ningún caso, el coste real del proyecto.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2017.*

*La justificación será declarada por el órgano competente.*

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

*El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta final del año 2017 dándose por concluido con el cumplimiento total de su justificación en plazo.*

**OCTAVA.- MODIFICACIÓN.**

*El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.*

**NOVENA.: REINTEGRO.**

*El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**POR EL EXCMO. CABILDO  
DE FUERTEVENTURA**  
Fdo.- *Marcial Morales Martín*

**POR EL ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA**  
Fdo.- *Rafael Perdomo Betancor*

**Tercero.:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

### **3.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, D<sup>a</sup>. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 15 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López el 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017.**

*En Puerto del Rosario, a.....de.....de 2017*

## REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el        de        de 2017.

De otra parte el Sr. D. Juan José Cazorla Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....de fecha.....de.....de 2017.

## EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2017 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

1. Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.
2. Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.
3. Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas “núcleo” y la eliminación de los “puntos negros”.
4. Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.
5. Fidelización del visitante eliminando “puntos negros” en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).
6. Fomento de la “cultura de la rehabilitación y modernización” en las zonas turísticas.

Inciendiando en actuaciones encaminadas a la mejora de:

1. Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:
  - ✓ Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.
  - ✓ Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.
  - ✓ Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.
  - ✓ Escasez o ausencia de alumbrado público.
  - ✓ Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.
  - ✓ Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas “núcleo”.
2. Regeneración de playas y áreas de baño

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*

*MARM/hca*

3. *Creación de espacios culturales de uso turístico*
4. *Vertidos*
5. *Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa*
6. *Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas*
7. *Fachadas y cornisas sin tratamiento*
8. *Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente*
9. *Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante*
10. *Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

*Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua de actuaciones de Infraestructuras turísticas: “Duchas y Lavapiés en cada una de las pasarelas de la Playa del Castillo”.*

#### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN**

*1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para la ejecución de la actuaciones, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65001 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Antigua: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Antigua.*

#### **TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS**

*La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.*

#### **CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS**

*El Ayuntamiento de Antigua se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.*

#### **QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS**

*Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Antigua se haga cargo de su conservación y mantenimiento.*

#### **SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.**

*1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de Antigua o persona en quien delegue.*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*

*MARM/hca*

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

⇒ Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

#### **NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO. CABILDO  
DE FUERTEVENTURA**  
Fdo.- *Marcial Morales Martín*

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE ANTIGUA**  
Fdo.- *Juan José Cazorla Hernández*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca*

**Segundo:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

#### **4.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, D<sup>a</sup>. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 15 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López el 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017.**

*En Puerto del Rosario, a.....de.....de 2017*

#### **REUNIDOS**

*De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*

*MARM/hca*

*este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el        de        de 2017.*

*De otra parte el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....de fecha.....de.....de 2017.*

### **EXPONEN**

*Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.*

*El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2017 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:*

- 1. Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
- 2. Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
- 3. Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas “núcleo” y la eliminación de los “puntos negros”.*
- 4. Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
- 5. Fidelización del visitante eliminando “puntos negros” en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
- 6. Fomento de la “cultura de la rehabilitación y modernización” en las zonas turísticas.*

*Inciendiando en actuaciones encaminadas a la mejora de:*

- 1. Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*
  - a. Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
  - b. Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
  - c. Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
  - d. Escasez o ausencia de alumbrado público.*
  - e. Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
  - f. Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas “núcleo”.*
- 2. Regeneración de playas y áreas de baño*
- 3. Creación de espacios culturales de uso turístico*
- 4. Vertidos*
- 5. Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa*
- 6. Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas*
- 7. Fachadas y cornisas sin tratamiento*
- 8. Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*

*MARM/hca*

9. *Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante*
10. *Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

*Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de las actuaciones de Infraestructuras turísticas: “Adecuación de espacio público-mercadillo en la Villa de Betancuria” y “Acondicionamiento y rehabilitación de gavias”.*

#### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN**

*1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de ocho mil euros (8.000,00 €) para la ejecución de la actuación, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65002 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Betancuria: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Betancuria.*

#### **TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS**

*La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.*

#### **CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS**

*El Ayuntamiento de Betancuria se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.*

#### **QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS**

*Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Betancuria se haga cargo de su conservación y mantenimiento.*

#### **SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.**

*1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue, el Concej/a de Turismo del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue.*

*2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*

*MARM/hca*

3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

⇒ Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

#### **NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*POR EL EXCMO. CABILDO  
DE FUERTEVENTURA  
Fdo.- Marcial Morales Martín*

*POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE BETANCURIA  
Fdo.- Marcelino Cerdeña Ruiz”*

**Segundo:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

## **5.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, D<sup>a</sup>. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 15 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López el 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, para la ejecución en el municipio de La Oliva de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017.**

*En Puerto del Rosario, a.....de.....de 2017*

### **REUNIDOS**

*De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2017.*

*De otra parte el Sr. D....., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo*

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017

MARM/hca

previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....de fecha.....de.....de 2017.

### EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2017 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

1. Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.
2. Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.
3. Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas “núcleo” y la eliminación de los “puntos negros”.
4. Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.
5. Fidelización del visitante eliminando “puntos negros” en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).
6. Fomento de la “cultura de la rehabilitación y modernización” en las zonas turísticas.

Inciendiando en actuaciones encaminadas a la mejora de:

1. Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:
  - a. Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.
  - b. Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.
  - c. Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.
  - d. Escasez o ausencia de alumbrado público.
  - e. Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.
  - f. Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas “núcleo”.
2. Regeneración de playas y áreas de baño
3. Creación de espacios culturales de uso turístico
4. Vertidos
5. Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa
6. Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas
7. Fachadas y cornisas sin tratamiento
8. Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente
9. Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante
10. Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento La Oliva, para la ejecución en el municipio de La Oliva de las actuaciones de Infraestructuras turísticas: “Suministro de una torre de vigilancia de playas” y “Suministro de duchas de playa adaptadas”.*

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN**

*1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) para la ejecución de la actuación, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65003 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de La Oliva: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de La Oliva.*

### **TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS**

*La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.*

### **CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS**

*El Ayuntamiento de La Oliva se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.*

### **QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS**

*Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de La Oliva se haga cargo de su conservación y mantenimiento.*

### **SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.**

*1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de La Oliva o persona en quien delegue.*

*2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.*

*3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.*

*4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.*

*5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso,*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca*

*de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.*

*6.- Son funciones de la Comisión:*

*⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*

*⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*

*⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*

*⇒ Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN**

*El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

*1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.*

*2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.*

#### **NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

*1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*POR EL EXCMO. CABILDO  
DE FUERTEVENTURA  
Fdo.- Marcial Morales Martín*

*POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA OLIVA  
Fdo.- .....*

**Segundo:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Oliva, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca*

interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

## **6.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, D<sup>a</sup>. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 15 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López el 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para la ejecución en el municipio de Pájara de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

***“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAJARA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017.***

*En Puerto del Rosario, a.....de.....de 2017*

### **REUNIDOS**

*De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2017.*

*De otra parte el Sr. D. Rafael Perdomo Betancor, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....de fecha.....de.....de 2017.*

## EXPONEN

*Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.*

*El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2017 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:*

- 1. Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
- 2. Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
- 3. Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas “núcleo” y la eliminación de los “puntos negros”.*
- 4. Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
- 5. Fidelización del visitante eliminando “puntos negros” en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
- 6. Fomento de la “cultura de la rehabilitación y modernización” en las zonas turísticas.*

*Inciendiando en actuaciones encaminadas a la mejora de:*

- 1. Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*
  - a. Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
  - b. Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
  - c. Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
  - d. Escasez o ausencia de alumbrado público.*
  - e. Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
  - f. Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas “núcleo”.*
- 2. Regeneración de playas y áreas de baño*
- 3. Creación de espacios culturales de uso turístico*
- 4. Vertidos*
- 5. Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa*
- 6. Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas*
- 7. Fachadas y cornisas sin tratamiento*
- 8. Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente*
- 9. Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante*
- 10. Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

*Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes*

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- OBJETO**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento Pájara, para la ejecución en el municipio de Pájara de actuaciones de Infraestructuras turísticas: “Cabra al viento” y “Equipo de Gimnasia en la Playa de Costa Calma”.*

## **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN**

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de treinta y siete mil euros (37.000,00 €) para la ejecución de las actuaciones, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65004 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Pájara: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Pájara.

## **TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS**

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

## **CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS**

El Ayuntamiento de Pájara se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

## **QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS**

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Pájara se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

## **SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.**

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara o persona en quien delegue, el Concejala/a de Turismo del Ayuntamiento de Pájara o persona en quien delegue.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca*

⇒ *Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN**

*El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

*1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.*

*2- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.*

#### **NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

*1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

**POR EL EXCMO. CABILDO  
DE FUERTEVENTURA  
Fdo.- Marcial Morales Martín**

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA  
Fdo.- Rafael Perdomo Betancor”**

**Segundo:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca*

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**7.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, D<sup>a</sup>. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 15 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López el 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la ejecución en el municipio de Puerto del Rosario de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017.**

*En Puerto del Rosario, a.....de.....de 2017*

**REUNIDOS**

*De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2017.*

*De otra parte el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....de fecha.....de.....de 2017.*

**EXPONEN**

*Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca*

*El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2017 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:*

- 1. Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
- 2. Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
- 3. Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas “núcleo” y la eliminación de los “puntos negros”.*
- 4. Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
- 5. Fidelización del visitante eliminando “puntos negros” en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
- 6. Fomento de la “cultura de la rehabilitación y modernización” en las zonas turísticas.*

*Inciendiando en actuaciones encaminadas a la mejora de:*

- 1. Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*
  - a. Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
  - b. Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
  - c. Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
  - d. Escasez o ausencia de alumbrado público.*
  - e. Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
  - f. Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas “núcleo”.*
- 2. Regeneración de playas y áreas de baño*
- 3. Creación de espacios culturales de uso turístico*
- 4. Vertidos*
- 5. Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa*
- 6. Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas*
- 7. Fachadas y cornisas sin tratamiento*
- 8. Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente*
- 9. Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante*
- 10. Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

*Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento Puerto del Rosario, para la ejecución en el municipio de Puerto del Rosario de la actuación de Infraestructuras turísticas: “Mejora de las dotaciones turísticas del municipio”.*

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN**

*1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución de la actuación, concretamente en la partida presupuestaria*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*

*MARM/hca*

*90.4300A.65006 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Puerto del Rosario: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.*

### **TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS**

*La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.*

### **CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS**

*El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.*

### **QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS**

*Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se haga cargo de su conservación y mantenimiento.*

### **SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.**

*1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o persona en quien delegue.*

*2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.*

*3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.*

*4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.*

*5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.*

*6.- Son funciones de la Comisión:*

*⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*

*⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*

*⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*

*⇒ Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*

*MARM/hca*

**SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN**

*El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

**OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

*1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.*

*2- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.*

**NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

*1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*POR EL EXCMO. CABILDO  
DE FUERTEVENTURA  
Fdo.- Marcial Morales Martín*

*POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE PUERTO DEL ROSARIO  
Fdo.- Nicolás Gutiérrez Oramas”*

**Segundo:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca

**8.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, D<sup>a</sup>. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 15 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López el 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución en el municipio de Tuineje de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017.**

*En Puerto del Rosario, a.....de.....de 2017*

**REUNIDOS**

*De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2017.*

*De otra parte el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....de fecha.....de.....de 2017.*

**EXPONEN**

*Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.*

*El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2017 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca*

1. *Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
2. *Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
3. *Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas “núcleo” y la eliminación de los “puntos negros”.*
4. *Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
5. *Fidelización del visitante eliminando “puntos negros” en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
6. *Fomento de la “cultura de la rehabilitación y modernización” en las zonas turísticas.*

*Inciendiando en actuaciones encaminadas a la mejora de:*

1. *Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*
  - a. *Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
  - b. *Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
  - c. *Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
  - d. *Escasez o ausencia de alumbrado público.*
  - e. *Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
  - f. *Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas “núcleo”.*
2. *Regeneración de playas y áreas de baño*
3. *Creación de espacios culturales de uso turístico*
4. *Vertidos*
5. *Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa*
6. *Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas*
7. *Fachadas y cornisas sin tratamiento*
8. *Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente*
9. *Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante*
10. *Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

*Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución en el municipio de Tuineje de las actuaciones de Infraestructuras turísticas: “Acondicionamiento del parque en la Avda. de Gran Tarajal” y “Señalética en espacios públicos”.*

#### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN**

*1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución de la actuación, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65005 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Tuineje: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*

*MARM/hca*

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Tuineje.

### **TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS**

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

### **CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS**

El Ayuntamiento de Tuineje se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

### **QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS**

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Tuineje se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

### **SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.**

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tuineje o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de Tuineje o persona en quien delegue.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

⇒ Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017  
MARM/hca

#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

#### **NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO. CABILDO  
DE FUERTEVENTURA**  
Fdo.- *Marcial Morales Martín*

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE TUINEJE**  
Fdo.- *Salvador Delgado Guerra*

**Segundo:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**9.- CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA CESIÓN DE USO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE MAYORES “JOSEFINA PLÁ” PARA LA**

*Secretaría General: CGI/E-02.06.2017*  
*MARM/hca*

**PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO SOCIOSANITARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el certificado del Ayuntamiento de La Oliva, r.e. n<sup>o</sup> 4.135 de fecha 09.02.2017, relativo a la situación jurídica del inmueble denominado Centro “Josefina Plá”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de los Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 22 de marzo de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López el 27 de marzo de 2017.

Visto que es necesario ultimar algunos detalles del convenio antes de que se perfeccione mediante su aprobación definitiva y suscripción correspondiente, especialmente en lo relativo a la naturaleza del bien y la naturaleza jurídica de la cesión.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** suscribir el Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de La Oliva y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la cesión de uso del bien inmueble denominado Centro de Mayores “Josefina Plá” para la puesta en funcionamiento de un centro sociosanitario para personas en situación de dependencia, previa depuración de los términos del mismo en lo relativo a la a la naturaleza del bien y la naturaleza jurídica de la cesión, facultando expresamente al Sr. Presidente para la determinación de los términos finales del convenio con carácter previo a su aprobación definitiva y suscripción.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.